



# LIBRO GENERAL DE EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: 2020 MC-00046

## 1. EXPEDIENTE2020 MC-00046

### 1.1. Datos Generales del Expediente

EXPEDIENTE: 2020 MC-00046

PROCEDIMIENTO: 13122 MODALIDAD: ECON MODIFICACIÓN DE CREDITO

DESCRIPCIÓN: MC 00046 CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON BAJA DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

FECHA: 09/06/2020 HASTA: \_\_/\_\_/\_\_\_\_

TITULAR EXPEDIENTE: P2900700B AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

### 1.2. Actuaciones del Expediente

FECHA	DESCRIPCIÓN	USUARIOS	ESTADO
17/06/2020	00_MC_00046_CONSULTA AL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS	sicervino	Ejecutado
17/06/2020	00_MC_00046_SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MAYOR	sicervino	Ejecutado
17/06/2020	01_MC_00046_20_Providencia_Ext_Baja	jvillanova	Ejecutado
17/06/2020	02_MC_00046_20_Memoria Justificativa_Ext_Baja	rbueno	Ejecutado
17/06/2020	02_MC_0046_2020_F-783_Informe_Ext_Baja	rbueno	Ejecutado
17/06/2020	03_MC_00046_20_Ext_Baja_Propuesta	sicervino	Pendiente
02/07/2020	03_MC_00046_20_Ext_Baja_Propuesta	jvillanova	Ejecutado
07/07/2020	DICTAMEN ACUERDO 20036	jvillanova	Ejecutado
10/07/2020	CERTIFICACIÓN ACUERDO 20036	jvillanova	Ejecutado
29/07/2020	06_MC_00046_20_Ext_Baja_SALIDA ANUNCIO INICIAL APROBACIÓN	pjrui	Ejecutado
29/07/2020	07_MC_00046_20_Ext_Baja_ANUNCIO INICIAL	pjrui	Ejecutado
01/09/2020	08_ANUNCIO MC 46_2020_PUBLICADO EL 13_08_20	sicervino	Ejecutado
15/09/2020	09_MC_00046_20_Ext_Baja_Informe SAC no Presentación Reclamaciones	sicervino	Ejecutado
15/09/2020	10_MC_00046_20_Ext_Baja_SALIDA ANUNCIO DEFINITIVO BOP	jvillanova	Ejecutado
15/09/2020	11_MC_00046_20_Ext_Baja_EDICTO APROB DEFINITIVA	jvillanova	Ejecutado
22/09/2020	12_MC_00046_20_ANUNCIO DEFINITIVO MC 46_2020_PUBLICADO EL 22_09_20	sicervino	Ejecutado
22/09/2020	13_MC_00046_20_Ext COMUNICACIÓN JUNTA DE ANDALUCIA_DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	pjrui	Ejecutado
22/09/2020	13_MC_0046_20_Ext COMUNICACION A DELEG ECONOMIA Y HACIENDA_DELEGAC_TERRITORIAL	pjrui	Ejecutado



Sara Isabel Cerviño Sosa <[sicervino@alhaurindelatorre.es](mailto:sicervino@alhaurindelatorre.es)>

---

## Fwd: INTERVENTOR. DAR SUBVENCIONES O AYUDAS CON TIKETS Y LUEGO PAGAR A UN SUPERMERCADO VA SUJETO A LA LEY DE CONTRATOS

1 mensaje

---

**Sara Isabel Cerviño Sosa** <[sicervino@alhaurindelatorre.es](mailto:sicervino@alhaurindelatorre.es)> 28 de abril de 2020, 10:04  
Para: Sandra Galeote Quecedo <[sgaleote@alhaurindelatorre.es](mailto:sgaleote@alhaurindelatorre.es)>, María del Carmen Molina Heredia <[maria.carmen.molina@alhaurindelatorre.es](mailto:maria.carmen.molina@alhaurindelatorre.es)>, Jose Antonio León Godoy <[jaleon@alhaurindelatorre.es](mailto:jaleon@alhaurindelatorre.es)>

Buenos días:

Acabamos de recibir esta consulta que ha realizado El Interventor.

En definitiva, lo que quiere decir es que tiene que ir al capítulo IV Ayudas Económicas aunque el pago sea a una empresa y que si supere el contrato menor este procedimiento tiene que ir por la LEY DE CONTRATOS, y si superamos el importe de contrato menor tendría que ir reparado.

Ya me decis si modifico la Modificación de crédito y los 35.309, 50 € los sumo a los 75.000 de ayudas de emergencia, también habría que modificar el proyecto que hizo Sandra

----- Forwarded message -----

De: **Roberto Bueno Moreno** <[rbueno@alhaurindelatorre.es](mailto:rbueno@alhaurindelatorre.es)>

Date: mar., 28 abr. 2020 a las 9:46

Subject: INTERVENTOR. DAR SUBVENCIONES O AYUDAS CON TIKETS Y LUEGO PAGAR A UN SUPERMERCADO VA SUJETO A LA LEY DE CONTRATOS

To: Sara Isabel Cerviño Sosa <[sicervino@alhaurindelatorre.es](mailto:sicervino@alhaurindelatorre.es)>, Miguel Gómez Martínez <[mgomez@alhaurindelatorre.es](mailto:mgomez@alhaurindelatorre.es)>

Estimado suscriptor, a continuación le remitimos la contestación a su Consulta.

Un cordial saludo

**Contestación a su consulta.**

Lo que debe tenerse en cuenta para determinar la naturaleza del gasto es para quien se realiza ese gasto.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, cuando define los gastos que se incluyen en el capítulo II dice, entre otras cosas, que este capítulo comprende los gastos en bienes y servicios **necesarios para el ejercicio de las actividades de las Entidades locales** que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público. Y que serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados para la **adquisición de bienes** que reúnan alguna de las características que se establecen.

Pues bien, como se puede comprobar, el ayuntamiento no hay adquisición de bienes, pero tampoco está pagando un servicio necesario para la actividad de la entidad local.

Realmente lo que se está haciendo es subvencionar a los jubilados una parte de sus gastos de transporte.

Este sistema se utiliza ordinariamente en las entidades locales imputándolo directamente el gasto al capítulo IV. Se utiliza fundamentalmente en los siguientes supuestos:

- En las ayudas para libros. En vez de hacer presentar a los padres las facturas de los libros y pagar individualmente la subvención a cada familia, lo que se hace es dar un vale que se

presenta en determinadas librerías, y luego las librerías facturan esos vales al ayuntamiento, que debe hacer la comprobación de que el importe facturado coincide con los vales entregados.

- Y también en determinadas ayudas sociales, como gastos de alimentación, farmacéuticos o de transportes, como en su caso. La instrumentación es la misma, no se paga a cada uno de los beneficiarios, sino que las empresas que entregan los bienes o prestan el servicio, facturan estos importes al ayuntamiento.

Con este sistema la peculiaridad es que no los compra el ayuntamiento a los proveedores y luego los entrega, sino que, mediante estos bonos o vales, se permite al beneficiario adquirirlos directamente del suministrador con cargo al ayuntamiento. Pero realmente lo que se está haciendo es subvencionar.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, cuando describe los gastos que se imputan al Capítulo 4 "Transferencias corrientes" señala que comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes. Añadiendo que **se incluye también las «subvenciones en especie» de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Entidad local o sus organismos autónomos para su entrega a los beneficiarios** en concepto de una subvención previamente concedida.

Por tanto nosotros entendemos que en el caso consultado puede utilizarse este sistema debiendo imputarse al capítulo IV, aunque se facture por empresa de transporte al ayuntamiento, pero, como hemos dicho, realmente lo que se está haciendo es subvencionar a los jubilados parte de los gastos de transporte, lo que se justificará en el expediente mediante la documentación oportuna. En este sentido, la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone lo siguiente:

1. Las entregas a título gratuito de bienes y derechos se regirán por la legislación patrimonial.

2. No obstante lo anterior, **se aplicará esta ley, en los términos que se desarrollen reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.**

3. En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas

Añade el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrolla esta materia en su art. 3 que dispone lo siguiente:

1. **Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros,** cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, **tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento,** con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

2. El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

Sin otro particular y deseando haberle resultado de ayuda reciba saludos cordiales.

**PLANTEAMIENTO ORIGINAL**

*Estimado Sr/a asesor, queremos preguntarle su opinión jurídica en el siguiente tema. Resulta que nos llegan propuestas de gastos relativas al pago de " bonos de transporte de jubilados" concretamente se imputan al capítulo 2 de gastos. La operatoria es que si los jubilados se suben a un autobús que presta el servicio de transporte de línea que presta un consorcio provincial obtienen un precio menor, el cual es abonado por el Ayuntamiento a dicho consorcio. ¿ cree usted que se trata más bien de una subvención capítulo 4 a dichas personas con todo lo que ello conlleva de BDNS, nominativamente en los presupuestos etc...? ¿o se puede encajar bien como un gasto corriente de fomento del tiempo libre (u otra competencia) de estas personas , que permiten tramitarlo sin ser una subvención? Saludos Roberto.*

Gestión Servicio de Consultas

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS

[es-servicioconsultas@wolterskluwer.com](mailto:es-servicioconsultas@wolterskluwer.com)

Para mejorar nuestro servicio, le agradecemos conteste a este correo, evaluando del 1 al 5 su grado de satisfacción por la respuesta a su consulta.

1.- Muy Insatisfecho.

2.- Insatisfecho.

3.- Indiferente.

4.- Satisfecho.

5.- Muy satisfecho.

Gracias por su colaboración.



Wolters Kluwer

C/ Collado Mediano núm. 9, 28231 Las Rozas (Madrid), España

[www.wolterskluwer.es](http://www.wolterskluwer.es)



Sara Isabel Cerviño Sosa <sicervino@alhaurindelatorre.es>

---

## BONOS TRANSPORTE JUBILADOS Y PENSIONISTAS

1 mensaje

---

**María Yáñez Chimeno** <myanez@alhaurindelatorre.es> 11 de mayo de 2020, 12:11  
Para: Sara Isabel Cerviño Sosa <sicervino@alhaurindelatorre.es>, Roberto Bueno Moreno <rbueno@alhaurindelatorre.es>

Buenos días Sara,

Solicitamos el traspaso de la partida 2020 28 4411 22300 TRANSPORTES del capítulo 2 al capítulo 4.

La empresa a la que van destinados estos pagos es Autocares Vázquez Olmedo, ya que es la única que hace el transporte urbano en nuestra localidad.

Un saludo

María Yáñez Chimeno  
Área del Mayor  
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre  
952411005



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

Dado el gasto específico necesario para el abono de los transportes subvencionados a el Colectivo de los Mayores que inicialmente se presupuesto en el capítulo II de gastos y entendido que debería haberse presupuestado en el capítulo IV de gastos, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado o este es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

Por todo ello y por medio de la presente:

**DISPONGO:**

- 1.- Incoar expediente de modificación de créditos presupuestarios nº MC 00046 2020 en la modalidad de Crédito Extraordinario con cargo a Baja de otra Aplicación Presupuestaria, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.
- 2.- Que por Intervención se emita informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en la tramitación de la presente modificación presupuestaria, así como sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- 3.- Una vez instruido lo anterior, sométase el expediente al órgano competente para su aprobación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

**EL ALCALDE PRESIDENTE**  
Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2020MC-00046
CVE: 07E4000E02C500G3R5X7H8A9C9	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2020	Fecha: 09/06/2020
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2020 10:30:09	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

De conformidad con el art. 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

La modificación de crédito propuesta como expediente de modificación del Presupuesto nº **MC 00046 2020** que adopta la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, presenta el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
28	4411 Transporte Colectivo urbano de viajeros	47200	Subvención a Empresa Privada para reducción del coste del servicio de Transportes	14.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				14.000,00 €

FINANCIACIÓN CON BAJA PARA CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
28	4411 Transporte Colectivo urbano de viajeros	22300	Transportes	14.000,00 €
TOTAL BAJAS				14.000,00 €

### JUSTIFICACIÓN:

Con respecto al **crédito extraordinario** se trata de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente y no puede ser objeto de ampliación. Afecta a la partida presupuestaria expuesta en esta memoria con la financiación señalada, acreditando con ello:

a) el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios anteriores (viene a sufragar el gasto específico necesario para el abono de los transportes subvencionados a el Colectivo de los Mayores que inicialmente se presupuestó en el capítulo II de gastos y entendido que debería haberse presupuestado en el capítulo IV de gastos)

b) la inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

**EL ALCALDE PRESIDENTE**  
Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda



CVE: 07E4000E02DE00G4R2B9B5T2K8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 19/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2020 09:08:56	<b>EXPEDIENTE::</b> 2020MC-00046 Fecha: 09/06/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

**INFORME DE INTERVENCIÓN Nº F-783/2020**

**EXPEDIENTE Nº MC 00046 2020**

**MODALIDAD: Concesión de Crédito Extraordinario con Baja de Aplicación Presupuestaria.**

**ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (R.D. 465/2020, de 17 de marzo, Artículo único, Cuatro)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Se recibe en esta Intervención propuesta y memoria de Alcaldía relativa a expediente de modificación de créditos extraordinarios número **00046 2020** financiado con baja de aplicación presupuestarias, para atender la inexistencia de crédito específico necesario para el abono de los transportes subvencionados a el Colectivo de los Mayores que inicialmente se presupuestó en el capítulo II de gastos y entendido que debería haberse presupuestado en el capítulo IV de gastos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- art. 177 TRLHL
- art. 34 y siguientes el RD 500/90 de fecha 20 de abril que regula el crédito extraordinario y suplementos de créditos.

**CONCLUSIONES**

**PRIMERO:** Este interventor viendo la partida que se crea como gasto específico extraordinario necesario para el abono de los transportes subvencionados a el Colectivo de los Mayores que inicialmente se presupuestó en el capítulo II de gastos y entendido que debería haberse presupuestado en el capítulo IV.

**SEGUNDO:** Hay recursos financieros suficientes con arreglo a la propuesta formulada por el Sr. Alcalde Presidente con bajas de aplicaciones presupuestarias.

**TERCERO:** con respecto al análisis de las reglas fiscales , destacar lo siguiente:

Este Ayuntamiento con motivo de la liquidación de 2019 ha obtenido incumplimiento del PEF 2018-2019, regla de gasto y estabilidad presupuestaria, con lo que debe adoptar medidas coercitivas ( art 25 loepsf ) , estimadas en 2.955.340,77 €, así como preventivas estimadas de 2.129.435,38 € , todas ellas comprendidas en un nuevo PEF que permita su cumplimiento, dicho pef aun no ha sido aprobado, actualmente incumpliendo el plazo de aprobación del mismo. Dicho Pef debe ser aprobado.

Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos " la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: "La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información,



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E4000E02E000C3B2F2R0B608	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 22/06/2020	EXPEDIENTE:: 2020MC-00046
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/06/2020 10:18:21	Fecha: 09/06/2020
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL



debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada” “destacar aparte de lo anterior que

CUARTO. La figura de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos vienen configuradas en los artículos 34,35 y siguientes del RD 500/90 de fecha 20 de abril. En ella se contempla su financiación bajas en otras partidas no comprometidas.

En consecuencia con lo anterior, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del Expediente de modificación nº MC 00046 2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario, tal y como se detalla en la propuesta del Alcalde-Presidente.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar.

En Alhaurín de la Torre, la fecha de la firma digital

**El Interventor General**

Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2020MC-00046
CVE: 07E4000E02E000C3B2F2R0B6O8	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 22/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/06/2020 10:18:21	Fecha: 09/06/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 7 de julio de 2020:

**“PROPUESTA**

Como consecuencia de el gasto específico necesario para el abono de los transportes subvencionados a el Colectivo de los Mayores que inicialmente se presupuesto en el capítulo II de gastos y entendido que debería haberse presupuestado en el capítulo IV de gastos, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado o este es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00046 2020, se PROPONE

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00046 2020, bajo la modalidad de concesión de Crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>				
<b>OR G</b>	<b>PROG</b>	<b>ECOM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
28	4411 Transporte Colectivo urbano de viajeros	47200	Subvención a Empresa Privada para reducción del coste del servicio de Transportes	14.000,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>				<b>14.000,00 €</b>

<b>FINANCIACIÓN CON BAJA PARA CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>				
<b>OR G</b>	<b>PROG</b>	<b>ECOM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
28	4411 Transporte Colectivo urbano de viajeros	22300	Transportes	14.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>				<b>14.000,00 €</b>

**SEGUNDO:** Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO:** El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº F-783/2020**

**EXPEDIENTE Nº MC 00046 2020**

**MODALIDAD: Concesión de Crédito Extraordinario con Baja de Aplicación Presupuestaria.**

**ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (R.D. 465/2020, de 17 de marzo, Artículo único, Cuatro)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Se recibe en esta Intervención propuesta y memoria de Alcaldía relativa a expediente de modificación de créditos extraordinarios número **00046 2020** financiado con baja de aplicación presupuestarias, para atender la inexistencia de crédito específico necesario para el abono de los transportes

subvencionados a el Colectivo de los Mayores que inicialmente se presupuesto en el capítulo II de gastos y entendido que debería haberse presupuestado en el capítulo IV de gastos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- art. 177 TRLHL
- art. 34 y siguientes el RD 500/90 de fecha 20 de abril que regula el crédito extraordinario y suplementos de créditos.

## CONCLUSIONES

**PRIMERO:** Este interventor viendo la partida que se crea como gasto específico extraordinario necesario para el abono de los transportes subvencionados a el Colectivo de los Mayores que inicialmente se presupuesto en el capítulo II de gastos y entendido que debería haberse presupuestado en el capítulo IV.

**SEGUNDO:** Hay recursos financieros suficientes con arreglo a la propuesta formulada por el Sr. Alcalde Presidente con bajas de aplicaciones presupuestarias.

**TERCERO:** con respecto al análisis de las reglas fiscales , destacar lo siguiente:

Este Ayuntamiento con motivo de la liquidación de 2019 ha obtenido incumplimiento del PEF 2018-2019, regla de gasto y estabilidad presupuestaria, con lo que debe adoptar medidas coercitivas ( art 25 loepsf ) , estimadas en 2.955.340,77 €, así como preventivas estimadas de 2.129.435,38 € , todas ellas comprendidas en un nuevo PEF que permita su cumplimiento, dicho pef aun no ha sido aprobado, actualmente incumpliendo el plazo de aprobación del mismo. Dicho Pef debe ser aprobado.

Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “ *la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”* “ destacar aparte de lo anterior que

**CUARTO.** La figura de los creditos extraordinarios y suplementos de creditos vienen configuradas en los artículos 34,35 y siguientes del RD 500/90 de fecha 20 de abril. En ella se contempla su financiación bajas en otras partidas no comprometidas.

En consecuencia con lo anterior, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del Expediente de modificación nº MC 00046 2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario, tal y como se detalla en la propuesta del Alcalde-Presidente.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, la fecha de la firma digital. El Interventor General. Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y Cs.) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y A.A.T.).



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**PROPUESTA**

Como consecuencia de el gasto específico necesario para el abono de los transportes subvencionados a el Colectivo de los Mayores que inicialmente se presupuesto en el capítulo II de gastos y entendido que debería haberse presupuestado en el capítulo IV de gastos, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado o este es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00046 2020, se PROPONE

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00046 2020, bajo la modalidad de concesión de Crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
28	4411 Transporte Colectivo urbano de viajeros	47200	Subvención a Empresa Privada para reducción del coste del servicio de Transportes	14.000,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>				<b>14.000,00 €</b>

FINANCIACIÓN CON BAJA PARA CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
28	4411 Transporte Colectivo urbano de viajeros	22300	Transportes	14.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>				<b>14.000,00 €</b>

**SEGUNDO:** Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO:** El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

**EL ALCALDE PRESIDENTE**  
Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2020MC-00046
CVE:	07E4000E2BAE00M6P1H0Z8X0Q5	Fecha: 09/06/2020
URL Comprobación:	https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	Hora: 00:00
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/07/2020 10:29:37	Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**DÑA. MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)**

### CERTIFICO

Que según resulta del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 07 de julio de 2020, aún no sometida a aprobación, se dictaminó, entre otros, el siguiente punto:

**“PUNTO Nº 2.- PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN 00046 DE 2020 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON BAJA DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.** Figura en el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta de Alcaldía:

### “PROPUESTA

Como consecuencia de el gasto específico necesario para el abono de los transportes subvencionados a el Colectivo de los Mayores que inicialmente se presupuestado en el capítulo II de gastos y entendido que debería haberse presupuestado en el capítulo IV de gastos, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado o este es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00046 2020, se PROPONE

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00046 2020, bajo la modalidad de concesión de Crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
OR G	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
28	4411 Transporte Colectivo urbano de viajeros	47200	Subvención a Empresa Privada para reducción del coste del servicio de Transportes	14.000,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>				<b>14.000,00 €</b>

FINANCIACIÓN CON BAJA PARA CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
OR G	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

28	4411 Transporte Colectivo urbano de viajeros	22300	Transportes	14.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>				<b>14.000,00 €</b>

**SEGUNDO:** Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO:** El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº F-783/2020**

**EXPEDIENTE Nº MC 00046 2020**

**MODALIDAD: Concesión de Crédito Extraordinario con Baja de Aplicación Presupuestaria.**

**ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (R.D. 465/2020, de 17 de marzo, Artículo único, Cuatro)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Se recibe en esta Intervención propuesta y memoria de Alcaldía relativa a expediente de modificación de créditos extraordinarios número **00046 2020** financiado con baja de aplicación presupuestarias, para atender la inexistencia de crédito específico necesario para el abono de los transportes subvencionados a el Colectivo de los Mayores que inicialmente se presupuestó en el capítulo II de gastos y entendido que debería haberse presupuestado en el capítulo IV de gastos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- art. 177 TRLHL
- art. 34 y siguientes el RD 500/90 de fecha 20 de abril que regula el crédito extraordinario y suplementos de créditos.

**CONCLUSIONES**

**PRIMERO:** Este interventor viendo la partida que se crea como gasto específico extraordinario necesario para el abono de los transportes subvencionados a el Colectivo de los Mayores que inicialmente se presupuestó en el capítulo II de gastos y entendido que debería haberse presupuestado en el capítulo IV.

CVE: 07E4000E3B3500I8J8W3E4P9Q9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2020MC-00046
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2020 13:22:49	Fecha: 09/06/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**SEGUNDO:** Hay recursos financieros suficientes con arreglo a la propuesta formulada por el Sr. Alcalde Presidente con bajas de aplicaciones presupuestarias.

**TERCERO:** con respecto al análisis de las reglas fiscales , destacar lo siguiente:

Este Ayuntamiento con motivo de la liquidación de 2019 ha obtenido incumplimiento del PEF 2018-2019, regla de gasto y estabilidad presupuestaria, con lo que debe adoptar medidas coercitivas ( art 25 loepsf ) , estimadas en 2.955.340,77 €, así como preventivas estimadas de 2.129.435,38 € , todas ellas comprendidas en un nuevo PEF que permita su cumplimiento, dicho pef aun no ha sido aprobado, actualmente incumpliendo el plazo de aprobación del mismo. Dicho Pef debe ser aprobado.

Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “ *la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”” destacar aparte de lo anterior que*

**CUARTO.** La figura de los creditos extraordinarios y suplementos de creditos vienen configuradas en los artículos 34,35 y siguientes del RD 500/90 de fecha 20 de abril. En ella se contempla su financiación bajas en otras partidas no comprometidas.

En consecuencia con lo anterior, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del Expediente de modificación nº MC 00046 2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario, tal y como se detalla en la propuesta del Alcalde-Presidente.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, la fecha de la firma digital. El Interventor General. Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por 6 votos a favor (P.P.) y 4 abstenciones (P.S.O.E., Cs. y A.A.T.).

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E4000E3B3500I8J8W3E4P9Q9	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/07/2020	EXPEDIENTE:: 2020MC-00046
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/07/2020	Fecha: 09/06/2020
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2020 13:22:49	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

“

**Y para que así conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.**

**Vº. Bº.**  
**El Alcalde-Presidente**  
**Fdo.: Joaquín Villanova Rueda**

**La Secretaria General**  
**Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz**

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E4000E3B3500I8J8W3E4P9Q9	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/07/2020	EXPEDIENTE:: 2020MC-00046
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/07/2020	Fecha: 09/06/2020
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/07/2020 13:22:49	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**DOÑA M<sup>a</sup>. AUXILIADORA GOMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del acta de la Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 10 de julio de 2020, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PUNTO N<sup>o</sup> 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN 00046 DE 2020 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON BAJA DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 7 de julio de 2020:**

**“PROPUESTA**

Como consecuencia de el gasto específico necesario para el abono de los transportes subvencionados a el Colectivo de los Mayores que inicialmente se presupuesto en el capítulo II de gastos y entendido que debería haberse presupuestado en el capítulo IV de gastos, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado o este es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00046 2020, se PROPONE

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00046 2020, bajo la modalidad de concesión de Crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>				
<b>OR G</b>	<b>PROG</b>	<b>ECOM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
28	4411 Transporte Colectivo urbano de viajeros	47200	Subvención a Empresa Privada para reducción del coste del servicio de Transportes	14.000,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>				<b>14.000,00 €</b>

<b>FINANCIACIÓN CON BAJA PARA CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>				
<b>OR G</b>	<b>PROG</b>	<b>ECOM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
28	4411 Transporte Colectivo urbano de viajeros	22300	Transportes	14.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>				<b>14.000,00 €</b>

CVE: 07E4000E491B00P6V0E9M6P3A0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE:: 2020MC-00046</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/07/2020 15:28:12	Fecha: 09/06/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**SEGUNDO:** Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO:** El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº F-783/2020**

**EXPEDIENTE Nº MC 00046 2020**

**MODALIDAD: Concesión de Crédito Extraordinario con Baja de Aplicación Presupuestaria.**

**ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (R.D. 465/2020, de 17 de marzo, Artículo único, Cuatro)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Se recibe en esta Intervención propuesta y memoria de Alcaldía relativa a expediente de modificación de créditos extraordinarios número **00046 2020** financiado con baja de aplicación presupuestarias, para atender la inexistencia de crédito específico necesario para el abono de los transportes subvencionados a el Colectivo de los Mayores que inicialmente se presupuesto en el capítulo II de gastos y entendido que debería haberse presupuestado en el capítulo IV de gastos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- art. 177 TRLHL
- art. 34 y siguientes el RD 500/90 de fecha 20 de abril que regula el crédito extraordinario y suplementos de créditos.

**CONCLUSIONES**

**PRIMERO:** Este interventor viendo la partida que se crea como gasto específico extraordinario necesario para el abono de los transportes subvencionados a el Colectivo de los Mayores que inicialmente se presupuesto en el capítulo II de gastos y entendido que debería haberse presupuestado en el capítulo IV.

**SEGUNDO:** Hay recursos financieros suficientes con arreglo a la propuesta formulada por el Sr. Alcalde Presidente con bajas de aplicaciones presupuestarias.

**TERCERO:** con respecto al análisis de las reglas fiscales , destacar lo siguiente:



CVE: 07E4000E491B00P6V0E9M6P3A0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2020MC-00046
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/07/2020 15:28:12	Fecha: 09/06/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Este Ayuntamiento con motivo de la liquidación de 2019 ha obtenido incumplimiento del PEF 2018-2019, regla de gasto y estabilidad presupuestaria, con lo que debe adoptar medidas coercitivas ( art 25 loepsf ) , estimadas en 2.955.340,77 €, así como preventivas estimadas de 2.129.435,38 € , todas ellas comprendidas en un nuevo PEF que permita su cumplimiento, dicho pef aun no ha sido aprobado, actualmente incumpliendo el plazo de aprobación del mismo. Dicho Pef debe ser aprobado.

Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “ *la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”“ destacar aparte de lo anterior que*

**CUARTO.** La figura de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos vienen configuradas en los artículos 34,35 y siguientes del RD 500/90 de fecha 20 de abril. En ella se contempla su financiación bajas en otras partidas no comprometidas.

En consecuencia con lo anterior, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del Expediente de modificación nº MC 00046 2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario, tal y como se detalla en la propuesta del Alcalde-Presidente.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, la fecha de la firma digital. El Interventor General. Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y Cs.) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y A.A.T.).”

**Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha**

<p>CVE: 07E4000E491B00P6V0E9M6P3A0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/07/2020 15:28:12</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020MC-00046 Fecha: 09/06/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

**Vº. Bº.**  
**EL ALCALDE PRESIDENTE**  
**Fdo: Joaquín Villanova Rueda**

**LA SECRETARIA GENERAL**  
**Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz**

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E4000E491B00P6V0E9M6P3A0	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/07/2020 15:28:12	EXPEDIENTE:: 2020MC-00046 Fecha: 09/06/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA  
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
CENTRO CIVICO  
MALAGA

Adjunto remito, anuncio relativo a aprobación inicial de expediente número MC 00046 2020 de Modificación de Créditos, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

**El Alcalde por Sustitución**

Fdo.: D. Prudencio José Ruíz Rodríguez

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA**

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E4000E7ED800N2U6E5R5B1Z2	PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Concejal Servicios Operativos, Comunicación,Electricidad - 29/07/2020	SALIDA: 20204276
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/07/2020 08:25:42 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2020 4276 - 29/07/2020 08:25	Fecha: 29/07/2020 Hora: 08:25 Und. reg:GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

**ANUNCIO DE EXPEDIENTE DE  
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE 2020**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2020, el expediente de Crédito Extraordinarios en el Presupuesto de 2020 (Expediente 2020 MC-00046), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD. 500/1990, de 20 de Abril, se encuentra expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. En caso de no presentarse reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

**El Alcalde por Sustitución**

Fdo.: D. Prudencio José Ruiz Rodríguez



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2020MC-00046
CVE: 07E4000E7EDA00N0L0T5C3S5E8	PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 29/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/07/2020 08:25:56	Fecha: 09/06/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

### Anuncio de expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2020

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2020, el expediente de crédito extraordinario en el presupuesto de 2020 (expediente 2020 MC-00046), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. En caso de no presentarse reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Alhaurín de la Torre, a 29 de julio de 2020.

El Alcalde por sustitución (Decreto 209/2019, de 1 de abril), firmado: Prudencio José Ruiz Rodríguez.

**4598/2020**

CVE: 20200813-04598-2020 - verificable en [www.bopmalaga.es/cve.php](http://www.bopmalaga.es/cve.php)



<p>CVE: 07E4000ECC4200Z8L3M2W3P4B5</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 01/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2020 11:40:58</p> <p>Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA). Avenida de los Guindos, 48, 29004 Málaga. Teléfonos: 952 069 279 - 283 / Fax: 952 603 844 www.bopmalaga.es www.cedma.es</p>	<p><b>EXPEDIENTE:: 2020MC-00046</b></p> <p>Fecha: 09/06/2020</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>MÁLAGRA REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 952 41 33 36

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE**

(MALAGA)  
Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

**Servicio de Atención Ciudadana  
Registro General**

Expte: 2020-SACI-00021

Departamento destino: INTERVENCIÓN

N.º Expte origen: 2020 MC-00046 Expediente de crédito extraordinario

**INFORME**

Con relación al edicto publicado en el BOP de Málaga, con fecha 13/08/2020, por el que se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles la aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de crédito extraordinario en el presupuesto de 2020 (expediente 2020 MC-00046), por este servicio se informa que, consultado el Registro General de Entrada, no consta la presentación de alegaciones en las fechas indicadas.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital

*Fdo. Marcos A. Jurdao Burgos  
Agente Administrativo  
Servicio de Atención Ciudadana*

	<p>CVE: 07E406E7FA006E9D0065B409 URL comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>ZSOB8 FIRMA AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE serialNumber=528339223025010 de http://www.alhaurindelatorre.es/</p>	<p>FECHA 14/09/2020 15/09/2020 09:29:00</p>	<p>EXPEDIENTE: 2020MC00046 00021 Fecha: 09/06/2020 Fecha: 14/09/2020 Hora: 00:00 Ind. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--	---	---





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA  
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
CENTRO CIVICO  
MALAGA

Adjunto remito, anuncio relativo a aprobación definitiva de expediente número 00046 2020 de Modificación de Créditos, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga,

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

**El Alcalde-Presidente**  
Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA.

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E4000EF1A300Z8L3M2W3P4B5	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2020	SALIDA: 20205214
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 11:14:54	Fecha: 15/09/2020
	[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2020 5214 - 15/09/2020 11:15	Hora: 11:15
		Und. reg:GENERAL





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

**ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DE EXPEDIENTE  
DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Nº 00046 2020**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado el Expediente **00046 2020** en el presupuesto aprobado para el año 2020, modificación cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	EUROS
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>14.000,00 €</b>
FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE	EUROS
II. GASTOS CORRIENTES	14.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>14.000,00 €</b>

Contra la referida aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

**El Alcalde-Presidente**  
Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda



CVE:  
07E4000EF1A500L2U3U4W2D4C3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2020 11:14:43

EXPEDIENTE:: 2020MC-00046  
Fecha: 09/06/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO  
GENERAL





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

### Anuncio de aprobación definitiva de expediente de créditos extraordinarios número 00046 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado el expediente 00046 2020 en el presupuesto aprobado para el año 2020, modificación cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	EUROS
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>14.000,00 €</b>
FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE	EUROS
II. GASTOS CORRIENTES	14.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>14.000,00 €</b>

Contra la referida aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Alhaurín de la Torre, a 15 de septiembre de 2020.

El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

5441/2020



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

JUNTA DE ANDALUCIA  
DELEGACION DEL GOBIERNO

Alameda Principal 18  
29071 Málaga

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 20.4 RD 500/1990, de 20 de abril, adjunto remito copias de los siguientes Expedientes:

EXPTE. Nº	MODIFICACION DE CREDITOS	APROBADOS INICIALMENTE EN PLENO DE LA CORPORACIÓN DE FECHA
00046 2020	Créditos Extraordinarios	10 de Julio de de 2020, punto 3

Acuerdos que han resultado definitivos al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

**El Alcalde por Sustitución**  
Fdo.: D. Prudencio José Ruiz Rodríguez



FIRMANTE - FECHA		SALIDA: 20205378
CVE: 07E4000F061000J0W0I5P5W0Q3	PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/09/2020	Fecha: 22/09/2020
URL Comprobación:	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración	Hora: 10:40
<a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2020 10:40:54	Und. reg:GENERAL
	[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2020 5378 - 22/09/2020 10:40	





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA  
HACIENDAS TERRITORIALES

Avda. Andalucía, 2  
29071 Málaga

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 20.4 RD 500/1990, de 20 de abril, adjunto remito copia de los siguientes Expedientes:

EXPTE. Nº	MODIFICACION DE CREDITOS	APROBADOS INICIALMENTE EN PLENO DE LA CORPORACIÓN DE FECHA
00046 2020	Créditos Extraordinarios	10 de Julio de de 2020, punto 3

Acuerdos que han resultado definitivos al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

**El Alcalde por Sustitución**  
Fdo.: D. Prudencio José Ruiz Rodríguez



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E4000F061300B7F9H5J3K8F4	PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ- ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 22/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2020 10:41:11 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2020 5379 - 22/09/2020 10:41	SALIDA: 20205379 Fecha: 22/09/2020 Hora: 10:41 Und. reg:GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

